

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



REF. 080013110003-2019-00250-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENADAÑO
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, dentro del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó que se tramitara como partición adicional unos pasivos que manifiesta hacen parte de la masa social. Sírvese proveer.
Barranquilla, 23 de enero de 2024.

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

En atención al anterior informe secretarial, y revisada la actuación, se constata que efectivamente, la apoderada judicial de la demandante presentó memorial por medio del cual solicitó que se le diera trámite a unos pasivos que ahora relaciona como “partición adicional”; sin embargo, es dable advertir que si bien ya se presentó un trabajo de partición, al cual se le dio el respectivo traslado, sin que el mismo fuese objetado, no se ha proferido sentencia aprobatoria del mismo, razón por la cual esta solicitud debe tramitarse como inventarios y avalúos adicionales, para lo cual se señalará fecha para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Tramítese como inventarios y avalúos adicionales los pasivos que relaciona la parte demandante en su memorial del 2 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- **SEÑÁLESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 6 de febrero de 2024**, para realizar la diligencia de inventarios y avalúos adicionales de pasivos.
- 3.- **INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará virtualmente, accediendo desde el link indicado en su momento y suministrado a sus correos electrónicos, y cumplirán estrictamente las recomendaciones indicadas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 009
Fecha: 24 de enero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44d5f76b7db709cbf480d891f1ede33d96ad1b2ffe75239e13d0b7aa2e9dcc5**
Documento generado en 23/01/2024 01:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>